

# 2016

## APE GALICIA

Asociación intersectorial e interterritorial de autónomos e pequenas empresas de Galicia

# BOLETÍN MARZO

- *Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma de Galicia de las personas gallegas retornadas para el año 2016.*
- *Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo en 2016. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación en A Coruña.*
- *Bases para la concesión de subvenciones a producciones y coproducciones audiovisuales de contenido cultural gallego, y se convocan para el año 2016.*
- *Resolución de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación.*
- *Bases reguladoras que regirán las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2016.*

***Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma gallega de las personas gallegas retornadas para el año 2016.***

**(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016)**

### **Beneficiarios**

**Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia o personas socias trabajadoras de sociedades laborales o de cooperativas de trabajo asociado.**

### **Requisitos comunes**

- a) Acreditar la condición de persona beneficiaria.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española antes del retorno a España.
- c) No haber transcurrido más de dos años entre la fecha de su retorno a España y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda al amparo de esta resolución.
- d) Residir y ejercer su actividad laboral o profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) No haber sido beneficiaria de esta ayuda para la misma actividad al amparo de anteriores convocatorias.
- f) No incurrir en ninguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones enumeradas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Requisitos específicos.** Se contemplan 2 supuestos:

#### **1. Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:**

- a) Ser titular de un negocio o explotación o formar parte de una sociedad civil o comunidad de bienes.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional que corresponda .

#### **2. Personas socias trabajadoras de sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado:**

- a) Las entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Galicia o en el Registro de Cooperativas de Galicia.

b) Afiliación de la entidad a la Seguridad Social y de cada una de sus personas trabajadoras.

**Quedan excluidas las personas socias de sociedades mercantiles.**

### **Gastos subvencionables**

**Serán gastos subvencionables los gastos de establecimiento** tales como gastos de notaría y registro, servicios de profesionales, tributos, licencias administrativas, gastos derivados del desarrollo e implantación de la página web, publicidad y propaganda, primas de seguros, arrendamiento de local, de maquinaria y de equipos informáticos y suministros (calefacción, gas, agua, electricidad, telefonía e internet), generados en los tres meses anteriores al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional que corresponda, hasta la finalización del plazo de justificación.

### **Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad de ayudas**

El importe de la subvención concedida será el 80% de los gastos subvencionables estimados en el presupuesto presentado que correspondan a la persona solicitante en función de su porcentaje de participación, de ser el caso.

Hay que distinguir:

- En el caso de **personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia**, se establece una cuantía máxima de **4.000 euros**.
- En el caso de **personas socias trabajadoras de sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado**, la cuantía máxima es de **6.000 euros**.

**Cuando la persona solicitante tenga 39 años o menos**, el importe de la subvención resultante del párrafo anterior **se incrementará en 1.000 euros, y en 1.000 euros más en el caso de ser mujer**.

La obtención de esta ayuda es compatible con otras para el mismo fin, sin que en ningún caso, su importe pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

### **Lugar y plazo de solicitud**

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por vía electrónica a través del formulario electrónico normalizado que figura como anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, **<https://sede.xunta.es>**.

Opcionalmente, también se podrán presentar en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de agosto de 2016**.

**Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo en 2016. Programa Integral de Cualificación y Empleo. (PICE). Plan de Capacitación en A Coruña. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.**

**(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016)**

#### Referencia legislativa

[http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160301/AnuncioG0244-180216-0001\\_gl.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160301/AnuncioG0244-180216-0001_gl.html)

#### Beneficiarios

Empresas y emprendedores de Galicia.

#### Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

- **Línea 1. Ayudas a la contratación.**

**Ayuda directa de 1.500 euros por cada contrato formalizado (con una duración mínima de seis meses).**

Contratos a tiempo completo, indefinidos o temporales, a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que hayan finalizado la orientación vocacional del Plan de Capacitación.

- **Línea 2. Ayudas a Emprendedores.**

**Ayuda de 1.800 euros por creación de empresas (alta mínima de 12 meses en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).**

La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación.

#### Lugar y plazo de solicitud

**El plazo solicitud concluirá el 30 de diciembre de 2016, siendo las 13 horas la hora límite;** o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto en esta convocatoria (Anexo I), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

**Las solicitudes deberán presentarse en la siguiente dirección:**

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela

Dpto. PICE

Calle y Número: c/ San Pedro de Mezonzo, 44 bajo.

Código Postal – Localidad: 15701 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nº Teléfono - email contacto: 981.596800 /aempleo@camaracompostela.com

Horario de registro: 9 a 14 horas

**También podrá enviarse por correo postal**, en este caso el envío deberá ser certificado con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación que será tomada como referencia.

**Referencia legislativa**

[http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2016/03/04/2016\\_0000001415.html](http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2016/03/04/2016_0000001415.html)

[http://www.camaracompostela.com/index.asp?ind=4C0M0&p=55#.Vt\\_98X3NzDc](http://www.camaracompostela.com/index.asp?ind=4C0M0&p=55#.Vt_98X3NzDc)

***Bases para la concesión de subvenciones a producciones y coproducciones audiovisuales de contenido cultural gallego, y se convocan para el año 2016.***

***(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2016)***

**Beneficiarios. Requisitos**

- **Personas físicas o jurídicas, constituidas como productoras audiovisuales independientes con una antigüedad mínima sin interrupciones de un 1 año.**
- **Que tengan sucursal u oficina permanente por lo menos 1 año,** previamente a esta convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Galicia o en un Estado miembro de la UE o que forme parte del acuerdo que establece el Área Económica Europea.
- **Que desarrollen su actividad habitual en Galicia.**

**Acciones subvencionables. Modalidades**

- **Modalidad A:** producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de ficción.
- **Modalidad B:** producciones y coproducciones de largometrajes cinematográficos de animación que posean un especial valor cultural y social, fomenten el tejido industrial del sector audiovisual gallego y tengan vocación de difusión y comercialización nacional e internacional.
- **Modalidad C:** producción y coproducción de largometrajes documentales con especial valor cinematográfico que no empleen como especial instrumento la recreación de ficción.
- **Modalidad D:** producción de cortometrajes de ficción, animación y documental de autoría gallega y en versión original gallega, con una duración máxima de 30 minutos.
- **Modalidad E:** producciones o coproducciones de autoría gallega destinadas a ser emitidas por televisión.

**Plazo de solicitud:** Hasta el 11 de abril de 2016.

**Referencia legislativa**

**[http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160308/AnuncioG1097-030316-2\\_gl.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160308/AnuncioG1097-030316-2_gl.html)**

***Resolución del 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación.***

***(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2016)***

### **Competencias clave que se convocan**

Se convocan pruebas en los dos niveles de cualificación profesional 2 y 3, en las siguientes competencias clave:

- **Comunicación en lengua gallega.**
- **Comunicación en lengua castellana.**
- **Comunicación en lengua extranjera (inglés).**
- **Competencia matemática.**

Las competencias clave requeridas para todos los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación 2 y 3, son las señaladas anteriormente a excepción de la comunicación en lengua extranjera. Esta última solamente se requiere en los certificados de profesionalidad que tienen un módulo formativo de lengua extranjera y que se especifican en el anexo VI de esta resolución.

### **Requisitos de acceso a la formación de certificados de profesionalidad**

En el anexo III de esta resolución se informa de las titulaciones, certificaciones o acreditaciones oficiales que reúnen los requisitos formativos de acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación profesional.

### **Exenciones y validaciones a las pruebas de evaluación**

En el caso de la competencia de comunicación en lengua gallega, estarán exentas de presentarse a esta prueba las personas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el anexo IV.

En el anexo V de esta resolución se establecen las validaciones por tener superados estudios reglados y pruebas del sistema educativo para las competencias clave que se convocan.

### **Plazo y lugar de solicitud**

**El plazo de solicitud finaliza el 2 de abril de 2016.**

La participación en estas pruebas deberá formalizarse presentando una solicitud según el modelo del anexo I de esta resolución dirigida al Instituto Gallego de las Calificaciones.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.es>).

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado.

### Documentación

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de inscripción:

**1. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación de extranjero (NIE)**, sólo en el caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad. En el caso de identificación con el pasaporte en vigor hay que presentar su fotocopia.

**2. Para las personas aspirantes con discapacidad reconocida por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia, con un grado igual o superior al 33 %, y que solicitan algún tipo de adaptación de las especificadas en la solicitud**, no será necesario presentar el certificado del grado de discapacidad ni el informe de procedencia de las adaptaciones solicitadas, salvo en el caso de no autorizar su consulta.

**3. La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente, utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original y también en formato papel.**

### Relación provisional y definitiva de personas inscritas admitidas y excluidas

La relación provisional y definitiva, con indicación de las causas de exclusión, será publicada por el Instituto Gallego de las Calificaciones en la página web (<http://traballo.xunta.es>) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, según lo establecido en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución.

### Realización de las pruebas de evaluación en competencias clave

El lugar de realización de las pruebas de evaluación en competencias clave será expuesto en la página web (<http://traballo.xunta.es>) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. El calendario de la convocatoria se incluye en el anexo II de esta resolución.

### Referencia legislativa

[http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160311/AnuncioG0424-010316-0005\\_gl.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160311/AnuncioG0424-010316-0005_gl.html)

***Bases reguladoras que regirán las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), y su convocatoria para el año 2016.***

***(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016)***

### **Personas beneficiarias**

1. las personas físicas que se acojan a la medida de reducción de jornada entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016 inclusive, hombres y familias monoparentales.
2. Para poder obtener la condición de beneficiarias, deberán cumplir todos los requisitos:
  - a) Estar empadronadas en cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período subvencionado.
  - b) Convivir con la hija o hijo durante el período subvencionado.
  - c) En el caso de las familias no monoparentales, el cónyuge o pareja deberá ser una persona trabajadora por cuenta ajena o bien autónoma y mantener esa situación durante todo el período subvencionado. Se entenderá cumplido este requisito cuando, habiendo períodos no trabajados, la suma de estos no supere el 5 % del período subvencionado, sea este continuado o fraccionado.
  - d) Tener unos ingresos no superiores a 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2015.
  - e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la persona interesada.

**3. En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.**

### **Acciones subvencionables**

Las ayudas serán concedidas a los **trabajadores que, entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016 inclusive, tuvieran una situación de reducción de su jornada de trabajo para el cuidado de una hija o de un hijo menor de tres años, o menor de 12 años en el supuesto de que padezca una discapacidad** reconocida de porcentaje igual o superior al 33 %.

Asimismo, podrán acogerse a esta ayuda los trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, **adopten a un/una menor o lo/la tengan en situación de acogimiento familiar, en las modalidades de acogimiento familiar**

**permanente o acogimiento familiar preadoptivo.** En estos supuestos, para tener derecho a la ayuda no podrán haber transcurrido más de tres años desde la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

**En cualquier caso, la hija o hijo por la/el que se solicita la ayuda tendrá que ser menor de 12 años.**

**El período máximo subvencionable, continuado o fraccionado, será de ocho (8) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016** inclusive. Para tener derecho a la ayuda, se deberá mantener la situación de reducción de jornada durante un mínimo de 60 días naturales ininterrumpidos. el cómputo del período subvencionable.

### **Cuantía de las ayudas**

1. La **cuantía de esta ayuda se determinará en función del porcentaje de reducción de la jornada laboral y de su duración, en atención al número de hijas e hijos a cargo** de la persona solicitante, de acuerdo con los siguientes tramos:

a) Cuando la **reducción de jornada sea de entre el 12,5 % y hasta el 25 %** de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

Una/un hija/o a cargo: 1.700 euros.

Dos hijas/os a cargo: 2.000 euros.

Tres o más hijas/os a cargo: 2.300 euros.

b) Cuando la **reducción de jornada sea superior al 25 % y hasta el 37,50 %** de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

Una/un hija/o a cargo: 2.800 euros.

Dos hijas/os a cargo: 3.100 euros.

Tres o más hijas/os a cargo: 3.400 euros.

c) Cuando la **reducción de jornada sea superior al 37,50 % y hasta el 50 %** o más de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

Una/un hija/o a cargo: 3.100 euros.

Dos hijas/os a cargo: 3.400 euros.

Tres o más hijas/os a cargo: 3.700 euros.

### **El plazo de presentación :**

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG

### **Referencia legislativa:**

<http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160331/AnuncioG0244-220316-0004.es.html>